

INFORME DE VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA ANORMAL O DESPROPORCIONADA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS INFORMÁTICAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ICE 2018 (Expediente A2018/005397)

En fecha 1 de octubre de 2018, la Mesa constituida para la contratación del servicio de gestión de las infraestructuras informáticas del Sistema de Información ICE 2018 procedió a la apertura de los sobres que contienen criterios evaluables automáticamente, detectándose por los miembros de la Mesa que la proposición económica correspondiente a la empresa ERICTEL COMMUNICATION SOLUTIONES, S.L. presenta valores anormales o desproporcionados.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula correspondiente del Pliego y el artículo 149.4 de LCSP se acuerda dar audiencia a la citada empresa para que, en el plazo de 10 días hábiles, justifique la valoración de la oferta que ha presentado y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Así, en fecha 16 de octubre el licitador presenta escrito de justificación de su oferta económica incluyendo, entre otras, las siguientes consideraciones tendentes a justificar el ahorro en la ejecución del contrato:

1. Que ERICTEL ha definido este proyecto como estratégico, permitiendo así ofrecer al ICE un precio por su servicio muy por debajo del habitual.
2. Que ERICTEL dispone de una herramienta propia de monitorización de sistemas, que permite aumentar la eficiencia de sus técnicos a la hora de identificar posibles incidencias.
3. Que los más de 100 clientes de soluciones de monitorización comparten la Plataforma de Servicios Gestionados de ERICTEL, de manera que los recursos destinados a la prestación del servicio se comparten entre los diferentes clientes, permitiendo así proporcionar servicios las 24 horas del día, manteniendo una infraestructura tecnológica y de recursos técnicos comunes, aumentando la productividad con unos costes más reducidos.
4. Que tanto la infraestructura como la experiencia en este tipo de servicios está disponible y desarrollada, por lo que no es necesaria inversión adicional en equipamiento o personal para la correcta ejecución del contrato por parte de ERICTEL.

Analizando en detalle los planteamientos expuestos por el licitador, se obtienen las siguientes conclusiones:

- a) El hecho de que el licitador considere este proyecto como estratégico para su empresa no debería suponer en ningún caso que con la oferta económica planteada no se cubren al menos los costes salariales del personal asignado al contrato a partir del convenio laboral de referencia que, en el caso que nos ocupa, han sido obtenidos del *XVII Convenio Colectivo Estatal de empresas de consultoría, estudios de mercado y de la opinión pública*.

Aplicando los costes salariales establecidos en dicho Convenio para el Área de Actividad definida como *Consultoría, desarrollo y sistemas*, en el presente contrato se han estimado unos costes salariales mínimos que ascienden a 33.233,44 euros, incluida la Seguridad Social a cargo de la empresa. De lo que cabe deducir que la oferta económica planteada por el licitador, y que asciende a 33.788,39 euros, servirá para atender al menos las obligaciones laborales derivadas de la presente contratación, según el número de horas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- b) El uso de una herramienta propia de monitorización de sistemas no plantea en sí mismo ningún ahorro de costes, frente a cualquier otra herramienta comercial existente en el mercado, ya que dentro del cálculo del presupuesto de licitación en el presente pliego tampoco se determina un coste específico para este tipo de herramientas de monitorización, más allá de su repercusión dentro de los Gastos Generales del proyecto, o desde el punto de vista de su depreciación y necesaria amortización. Más bien al contrario, para el cálculo del presupuesto de licitación se parte de la premisa que cualquier empresa solvente para la prestación de los servicios que son objeto de la presente contratación debería disponer ya de herramientas actualizadas de monitorización de sistemas informáticos, centradas en los procesos, la memoria, el almacenamiento y las conexiones de red.

Y, por otra parte, cualquier herramienta de estas características requiere, en última instancia, de la intervención de los técnicos especialistas, que son los encargados de interpretar las alarmas y resolver las incidencias, siguiendo los protocolos establecidos, por lo que no se espera que ninguna herramienta de monitorización sea capaz de reducir el número de horas de dedicación exigidas en los pliegos y que el licitador deberá atender en todo caso.

- c) El licitador dispone de Centros de Servicios Gestionados, desde donde se monitorizan y administran los sistemas de múltiples clientes, con un equipo técnico que presta servicios 24 horas al día, pero cuyo coste puede repercutir entre múltiples clientes, por lo que desde este punto de vista estaría justificada la oferta económica del licitador, que es capaz de generar sinergias internas dado el volumen de

servicios de monitorización que presta desde sus instalaciones. Del planteamiento propuesto por el licitador se deduce una optimización de los tiempos de trabajo, a la vez que una mayor experiencia acumulada por parte del equipo técnico, que puede ser asignado al seguimiento y monitorización de los sistemas informáticos de diversos clientes desde el mismo Centro de Servicios.

- d) Por último, y tal como se ha apuntado anteriormente, se presupone que cualquier empresa solvente para la realización de la presente contratación debe disponer, en el momento de su oferta, de toda la infraestructura necesaria para la prestación del servicio, sin que dentro del presupuesto de licitación se hayan previsto inversiones específicas en inmovilizado o en personal cualificado necesario para el desarrollo del servicio; por lo que la disponibilidad de la infraestructura o la mano de obra no supone en este caso una reducción de costes o mejora competitiva frente a otros licitadores.

Como conclusión, la disponibilidad que tiene el licitador para ofrecer infraestructuras de servicios compartidas entre diferentes clientes, y atendidas por un equipo de especialistas en la materia en un rango horario 24x7, es una consideración relevante para justificar el ahorro que el licitador plantea en su oferta económica, dadas las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone para ejecutar la prestación. Y ya que la oferta económica del licitador se considera suficiente para atender las obligaciones laborales derivadas de la presente contratación, no puede deducirse que no se garanticen las disposiciones relativas a la protección del empleo.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que el licitador ERICTEL COMMUNICATION SOLUTIONES, S.L. está en disposición de llevar a cabo una correcta prestación del servicio de gestión de las infraestructuras informáticas del Sistema de Información ICE a un precio sustancialmente inferior al que presentan otros licitadores, por lo que se informa que la oferta económica presentada por la empresa **no debe entenderse como anormal o temeraria**.

En Arroyo de la Encomienda, a 19 de octubre de 2018




Alvaro Herrera Ferrari

Responsable Unidad Sistemas de Información

